

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 13 JUN. 2018

Nº 051 -2018-SERVIR-GG

Vistos; la solicitud de beneficio de defensa formulada por el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión de fecha 5 de junio de 2018 y el Informe Legal N° 107-2018-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso en su contra, estando condicionada la eficacia del beneficio a la presentación de la notificación de la citación o emplazamiento respectivo;

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante; los documentos que permitan acreditar que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso en su contra; el compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad; propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 5 de junio de 2018, el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, en su condición de Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal y asesoría, en tanto el Juzgado Mixto de Lucanas Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha ordenado el envío de los actuados pertinentes (correspondientes al expediente judicial N° 859-2017-CA) al Ministerio Público por la supuesta comisión del delito de falsificación de sellos judiciales; señalando que, a la fecha, los actuados judiciales ya fueron remitidos al Ministerio Público sede Lucanas y han sido registrados bajo el Caso N° 1606165000-2018-321-0;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2018-SERVIR/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud, además de reunir los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, contiene documentos que acreditan la existencia de fundados elementos que permiten inferir el inminente inicio de un proceso en su contra;

Que, respecto a la solicitud de contratación del servicio de un técnico experto en grafías y trazos, el mismo se enmarcaría dentro del concepto de asesoría, conforme lo establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder el beneficio de defensa legal y asesoría al señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, en su condición de Procurador Público de SERVIR, en tanto existen fundados elementos que permiten inferir el inminente inicio de un proceso en su contra por la supuesta comisión del delito de falsificación de sellos judiciales (Caso N° 1606165000-2018-321-0); beneficio que se extenderá hasta el archivamiento definitivo e irrecurrible, o hasta que quede firme la decisión que dispone su apartamiento de la investigación fiscal o, de ser el caso, el proceso penal; estando condicionada la eficacia del beneficio a que el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento correspondiente.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Sub Jefatura de Servicio al Ciudadano, notifique la presente Resolución al señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión.



Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.servir.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL